



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00008-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: EDUARDO ENRIQUE MARTINEZ ALEMAN.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.
ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintitrés (23) del mes de febrero del año Dos Mil Veinte (2021).-

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y por ser procedente lo solicitado de conformidad al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR el embargo del Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-53138, el cual es de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para que proceda de conformidad con el núm. 1° del art. 593 de la obra citada.

2. Así mismo, en vista que la anotación 3° del certificado de tradición y libertad del citado predio, se aprecia la existencia de un acreedor hipotecario, por lo cual una vez se encuentre registrado el embargo decretado se procederá a la citación de dicho acreedor conforme a lo normado en el artículo 462 del C.G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA